



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 108 -2020-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **09 MAR. 2020**

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 002-2019-GR CUSCO/GRI/SGEI/DJGN/JTG/BEH de los Proyectistas, Informe N° 996-2019-GR CUSCO/GRI-SGEI de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Informe N° 045-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-ALT-EV/DRGU-SCV-FEL de los Evaluadores, Informe N° 33-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV de la Coordinación del Área de Liquidación y Evaluación Técnica, Memorandum N° 330-2020 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 57-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGPL de la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 044-2020-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y Memorandum N° 387-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2020-GR CUSCO/GR de fecha 02 de enero de 2020, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento del Cusco;

Que, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el expediente técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 065-2018-GR CUSCO/GGR se aprueba la Directiva N° 005-2018-GR CUSCO/GR "Normas para la Formulación y Aprobación de Estudios de Inversión a Nivel de Expediente Técnico detallado" del Gobierno Regional Cusco, en base al cual se ha elaborado el Expediente Técnico del Proyecto IOARR "Adquisición de Ascensores; Reparación de Infraestructura de Casa de Fuerza; en la Sede del Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, Distrito de Wanchaq, Provincia Cusco, Departamento Cusco", con Código Único de Inversiones N° 2449461;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su artículo 17°: "17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. 17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6 La información resultante





del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones”;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 publicada en fecha 23 de enero de 2019, en su artículo 32° prevé: “32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. Asimismo, en el numeral 34.1 del artículo 34° sobre la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, indica “Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución”;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 34.1 del artículo 34° de la Directiva mencionada en el considerando precedente, sobre la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, “Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución”;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prevé “La Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego”;

Que, mediante Informe N° 996-2019-GR CUSCO/GRI-SGEI del 23 de diciembre de 2019, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para su evaluación el Expediente Técnico IOARR “Adquisición de Ascensores; Reparación de Infraestructura de Casa de Fuerza; en la Sede del Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, Distrito de Wanchaq, Provincia Cusco, Departamento Cusco”, adjuntando el Informe N° 002-2019-GR CUSCO/GRI/SGEI/DJGN/JTG/BEH de fecha 20 de diciembre de 2019 de los Proyectistas;

Que, con Memorandum N° 330-2020 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del 31 de enero de 2020, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga **CONFORMIDAD TÉCNICA** al expediente técnico IOARR “Adquisición de Ascensores; Reparación de Infraestructura de Casa de Fuerza; en la Sede del Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, Distrito de Wanchaq, Provincia Cusco, Departamento Cusco”,





teniendo como sustento técnico el Informe N° 33-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV de 31 de enero de 2020 de la Coordinación del Área de Liquidación y Evaluación Técnica y el Informe N° 045-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-ALT-EV/DRGU-SCV-FEL del 31 de enero de 2020 de los Evaluadores, por el que se manifiesta que el expediente técnico se ha desarrollado conforme a la Directiva N° 005-2018-GR CUSCO/GR "Normas para la Formulación y Aprobación de Estudios de Inversión a Nivel de Expediente Técnico Detallado" del Gobierno Regional del Cusco aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 065-2018-GR CUSCO/GGR, el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y normas nacionales vigentes sobre la materia, y presenta las siguientes características: presupuesto del Expediente Técnico: S/ 457,107,15 Modalidad de Ejecución: Ejecución Presupuestaria Indirecta, Tiempo de Ejecución: 30 días calendario, concluyendo que se encuentra con CONFORMIDAD TÉCNICA;

Que, mediante Informe N° 57-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGPL de fecha 10 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión de favorable para priorizar la atención de la propuesta, recomendando se prosiga el trámite de su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe N° 044-2020-GR CUSCO/GRI de 13 de febrero de 2020 la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la emisión de acto resolutivo de aprobación del expediente técnico del referido proyecto de IOARR;

Que, por Memorandum N° 387-2020-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de IOARR;

Estando a los documentos del Visto, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR de 14 de enero de 2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR de 02 de enero de 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0004-2020-GR CUSCO/GR de 07 de enero de 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto IOARR "Adquisición de Ascensores; Reparación de Infraestructura de Casa de Fuerza; en la Sede del Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, Distrito de Wanchaq, Provincia Cusco, Departamento Cusco", con cargo a la Función 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia, División Funcional 006 Gestión, Grupo Funcional 0010 Infraestructura y Equipamiento, con un Presupuesto Total de S/ 457,107.15 (Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Siete con 15/100 Soles), que se ejecutará por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, el mismo que consta de 01 tomo con 218 folios, en la forma que se detalla a continuación:

TOMO I

- ASPECTOS GENERALES, indicado en los folios 001 al 005.
- MEMORIA DESCRIPTIVA, indicado en los folios 006 al 018.
- MEMORIA DE CÁLCULO, indicado en los folios 017 al 021.
- METRADOS, indicado en los folios 022 al 026.
- PRESUPUESTO, indicado en los folios 027 al 035.
- ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS, indicado en los folios 036 al 052.
- RELACIÓN DE INSUMOS, indicado en los folios 053 al 056.
- FÓRMULA POLINÓMICA, indicado en los folios 057 al 059.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, indicado en los folios 060 al 129.
- PRESUPUESTO ANALÍTICO, indicado en los folios 130 al 147.
- CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA MENSUALIZADA, indicado en los folios 148 al 149.
- ANEXOS, indicado en los folios 150 al 180.
- COTIZACIONES, indicado en los folios 181 al 213.
- PLANOS, indicado en los folios 214 al 218.





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el Expediente Técnico del Proyecto IOARR "Adquisición de Ascensores; Reparación de Infraestructura de Casa de Fuerza; en la Sede del Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, Distrito de Wanchaq, Provincia Cusco, Departamento Cusco", tiene un presupuesto total de **S/ 457,107.15 (Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Siete con 15/100 Soles)**, contando con la siguiente estructura de costos:

DESCRIPCIÓN	%	MONTO DE INVERSIÓN S/
COSTO DIRECTO		275,616.50
GASTOS GENERALES FIJOS	3.75	10,329.43
GASTOS GENERALES VARIABLES	9.29	25,592.47
UTILIDAD	10.00	27,561.65
SUB TOTAL		339,100.05
IGV	18.00	61,038.01
VALOR REFERENCIAL DE OBRA		400,138.06
INSPECCIÓN DE OBRA	6.04	24,182.90
GASTOS DE SEGUIMIENTO DEL PROYECTO	0.006	2,540.83
GASTOS DE EVALUACIÓN	1.78	7,127.86
GASTOS DE LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA	0.84	3,378.88
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	3.81	15,240.72
GASTOS DE GESTIÓN	1.12	4,497.90
PRESUPUESTO TOTAL		457,107.15

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a los Órganos Técnico-Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

